

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Mayo)
MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Imos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por las Cámaras de Comercio, Industriales, Agrícolas y Consejos provinciales de Fomento, dentro del improrrogable plazo de treinta días, informen directamente al Presidente de la citada Comisión sobre la conveniencia de la implantación de los bonos de importación como medida para la solución de la crisis que los precios deprimidos de los trigos motiva á la más importante de las producciones agrícolas y sea el medio de lograr que nuestras harinas puedan exportarse á las posesiones y zona de influencia en Africa.
De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.—Villanueva.—Señores Directores generales de Comercio, Industria y Trabajo y de Agricultura, Minas y Montes y Presidente del Consejo Superior de Fomento.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1796
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA
ANUNCIO
Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que

á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 4 kilogramos	0'84
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'43
El litro de petróleo.....	0'75
El kilogramo de carbón.....	0'13
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 30 de Mayo de 1912.—El Vicepresidente, Miguel Saludes.—Por A. de la C. P., el Secretario, Emilio Morera.

Núm. 1797 CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LÉRIDA Y TARRAGONA

Provincia de Tarragona

Anuncio

Debiendo procederse al reconocimiento de las labores de alumbramiento de aguas verificado dentro del perímetro de la concesión «Virgen de los Dolores» (núm. 23) del término de Bellmunt, como comprobación del expediente de denuncia del mismo, incoado por D. Federico Grosch, de Barcelona, se hace público que dicha operación se llevará á efecto por el personal facultativo de este Distrito minero, en los días comprendidos del 8 al 15 de Junio ambos inclusive, á fin de que todos aquellos que se consideren interesados en el citado reconocimiento acudan al mismo para hacer las observaciones que le convenga.

Lérida 29 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

Núm. 1798

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.—1.º y 2.º semestres de 1909.

Don Francisco Mañé Sonet, Recaudador nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto

contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 del próximo Junio y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Narciso Garriga Sanabra, de Albiñana.—Una casa en la calle de la Canal, señalada de núm. 8, antes 9, compuesta de bajos y un piso; linda por la derecha con Juan Amigó Cañellas, por la izquierda con José Ribas, por la espalda con terrenos del mismo y por el frente con la calle.—Capitalización de la misma, 500 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, se halla afecto al usufructo reservado á favor de Antonia Sanabra Mauri, por su marido José Garriga Güell.—Valor para la subasta, 333'33 pesetas.

María Marcé Virgili.—Una casa en el barrio de las Pesas, sita en la calle de la Plaza, compuesta de bajos, un piso y desván, señalada de núm. 37, antes 81; linda por la derecha con Juan Jauer Güell, por la izquierda y espalda con Bartolomé Mariorell y al frente con la calle.—Capitalización de la misma, 250 pesetas.—Valor para la subasta, 166'66 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Albiñana 22 de Mayo de 1912.—Francisco Mañé.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de VALLS durante el mes de Abril de 1912.

Día 2.—Sesión ordinaria de primera convocatoria.—Se acuerda consignar una rectificación al acta de la sesión anterior, en la parte que se refiere á la presentación del Rdo. Sr. Arques al beneficio de Santa Catalina, aprobándose luego y suscribiéndola los señores presentes.

Apruébase el movimiento de población del mes de Marzo último.

Queda enterado el Ayuntamiento de haber sido adjudicada la recaudación del Contingente provincial á D. Juan Palau, y de un oficio del Comandante militar trasladando otro del Excmo. Sr. General gobernador militar de la provincia, resolviendo en qué actos oficiales es pertinente que asista la fuerza del Ejército.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acuerda abrir una suscripción para nutrir la nacional que en beneficio de los enfermos, heridos y muer-

tos en campaña se está realizando en España.

Día 9.—Primera convocatoria.—No se celebró por falta de mayoría.

Día 11.—Segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda que pase a informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda, una instancia de D. Francisco Ballester, Director del Laboratorio químico-enológico, pidiendo para dicha dependencia una subvención.

Apruébase el estado de ingresos y pagos del mes de Marzo.

Se concede un mes de licencia al Concejal Sr. Vives Pi.

Día 16.—Primera convocatoria.—No se celebró por falta de mayoría.

Día 18.—Segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior.

Acuérdase adjudicar definitivamente las subastas de arbitrios rematadas en favor de D. Francisco Casanovas, la de matanza de reses lanaras, cabrías y vacunas y de D. Salvador Mercadé, la de reses de cerda.

También acuerda S. E. que la Comisión de Hacienda y el Síndico informen acerca lo conveniente á las subastas de arbitrios sobre puestos públicos y almodín, que quedaron desiertas.

Se acuerda facultar á la Alcaldía para que, previo informe del Arquitecto municipal, obligue á los Sres. Serra y viuda de Fabra, á que pongan la chimenea de su fábrica de alcoholes en condiciones de que no moleste al vecindario.

Apruébase un dictamen de Fomento favorable á la construcción de una fuente en la calle de Gavarro, y cierre de un pozo público en la misma existente.

Concédese una subvención de 100 pesetas á D. José Massóns, para contribuir á la impresión de la biografía del vallense ilustre Rdo. D. José Martí Jané, y un mes de licencia al Concejal Sr. Montserrat Cuadrada.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda, con el Sr. Alcalde Presidente, dictaminen acerca la subvención solicitada por «La Aroma Vallense», para festejar al coro «La Margaridoya», que visitará esta ciudad en mayo próximo, resolviendo de paso si debe ir á recibirlo una representación del Ayuntamiento.

Día 23.—Primera convocatoria.—Intentada por falta de número de Concejales.

Día 25.—Segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se acuerda; Aprobar el extracto de los acuerdos municipales del mes anterior; suspender la matanza de reses de cerda desde el 1.º de Junio al 30 de Septiembre próximos; quedar enterado el Excmo. Ayuntamiento de la cédula de requerimiento al pago del primer trimestre y parte de atrasos del Contingente provincial, á cual efecto la Comisión de Hacienda, el Presidente y el Contador vean la manera de ingresar por dicho concepto; tallar con la nota de prófugo quince expedientes formados contra otros tantos mozos del actual reemplazo.

Acuérdase un voto de gracias para el Diputado á Cortes, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y para cuantas otras personas hayan influido en el asunto de lograr del Estado los estudios para el empedrado del trozo de carretera de Lérida á Tarragona en la sección que atraviesa esta ciudad.

A indicación del Alcalde accidental se procede en la forma reglamentaria al nombramiento de Alcalde propietario, resultando elegido D. Alberto Farrés Guasch.

Día 30.—Primera convocatoria.—No se celebró por falta de mayoría.

Valls 18 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco de A. Colom.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy 23 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Farrés.

Núm. 1799

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Canonja 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Bofarull.

Núm. 1800

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Creixell 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jaime Jané.

Núm. 1801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1913, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para poder ser examinado por los interesados y presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Rourell 26 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Manuel Gras.

Núm. 1802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Borjas del Campo 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Enrique Clivillé.

Núm. 1803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Santa Bárbara 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 1804

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser exami-

nados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vandellós 26 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Guiamets 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José M.ª Castellví.

Núm. 1806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Torroja 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1913, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á los efectos de examen y reclamación.

Catllar 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Agustín Joyé.

Núm. 1808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y las alteraciones en el Registro fiscal de edificios y solares para el año 1913, se anuncian al público durante los días 1.º al 15 del próximo Junio, á los efectos de reclamación.

Valls 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Alberto Farrés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1809

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido dado en providencia de hoy, recaída en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre lesiones contra Norberto Rumbó Rico, por la presente se cita á Antonio Cebrián Borruego, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que el día veinte y dos de Junio próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, con objeto de asistir como testigo á la apertura de las sesiones del juicio oral de la causa expresada; apercibiéndole caso de incomparecencia de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Tarragona veinte y ocho de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Enrique Andreu.

Núm. 1810

Doctor D. Magín Torner y Ferrer, Presbítero, Notario Secretario de los Tribunales eclesiásticos del Arzobispado de Tarragona,

Certifico: Que en los autos de divorcio promovidos en el Tribunal eclesiástico de Barcelona y seguidos en

este Metropolitano en grado de apelación por D.ª Paula Llongueras Milá, contra su marido D. José Llenas Marimón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Tarragona á veinte y tres de Mayo de mil novecientos doce, el M. I. Sr. Doctor D. Cayetano Sentís y Grau, Juez Metropolitano, habiendo visto los presentes autos de divorcio incoados en el Tribunal eclesiástico de Barcelona y seguidos en este Metropolitano en grado de apelación, entre partes, de la una Doña Paula Llongueras Milá, apelante, representada por el Procurador D. Juan Forn y dirigida por el Letrado don Fernando Vendrell, ambos designados de oficio, y de la otra, D. José Llenas Marimón, representado por su incomparecencia por los estrados del Tribunal, con intervención del Ministerio Fiscal.—Aceptando los fundamentos de hecho y derecho de la sentencia apelada; y—Resultando, etc.—C. N. J.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que profirió el decreto Provisor de Barcelona en diez y ocho de Febrero de mil novecientos nueve, en virtud de la cual se abuelve de la demanda de divorcio interpuesta por D.ª Paula Llongueras Milá á su esposo D. José Llenas Marimón y se da lugar á la reconvencción opuesta por éste, concediendo al señor Llenas el divorcio temporal de talamo y habitación de su expresada esposa por término de diez años, con todo lo demás que en dicha sentencia viene expresado, publicándose la parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia, pues así definitivamente juzgamos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, con especial condena de costas á la apelante.—Cayetano Sentís.»

Publicación.—La sentencia que precede fué leída y publicada por el M. I. Sr. Juez Metropolitano de este Arzobispado; Sede Vacante, en acto de audiencia del Tribunal del día de su fecha á presencia del infrascrito Notario Secretario, de que certifico.—Magín Torner.

Concuerda lo transcrito con el original que obra en los autos de su referencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia, libro el presente con el V.º B.º del M. I. Sr. Juez Metropolitano, en Tarragona veinte y cinco de Mayo de mil novecientos doce.—Magín Torner.—V.º B.º—El Juez Metropolitano, Sentís.

Concuerda lo transcrito con el original que obra en los autos de su referencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia, libro el presente con el V.º B.º del M. I. Sr. Juez Metropolitano, en Tarragona veinte y cinco de Mayo de mil novecientos doce.—Magín Torner.—V.º B.º—El Juez Metropolitano, Sentís.

EL SERVICIO MILITAR EN ESPAÑA

según la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero de 1912, con un preámbulo sobre el servicio militar en España, un extenso sumario alfabético, comentarios, anotaciones, concordancias, disposiciones complementarias anteriores y posteriores á la nueva ley, formularios adaptados á la misma y un estudio acerca del servicio militar en el extranjero.

De venta en esta Administración.

Se remitirá mediante el importe de 350 pesetas.

Imprenta Sucesores de J. A. Melé

Exceptuados: el núm. 6 de Aldover, núm. 12 de Ascó, núm. 9 de Bot, núm. 3 de Caseras, núm. 15 de Cherta, núm. 1 de Gandesa, núm. 17 de Horta, núm. 2 de Masdenverge, núm. 4 de Pinell, núm. 11 de Rasquera, núm. 19 de Ribarroja y número 7 de Vilalba.

Pendientes: el núm. 16 de Riudoms, para el 4 de Junio, á fin de que justifique su revisión ante la Comisión mixta de Barcelona, el núm. 30 de Perelló, para que sea reconocido á domicilio por dos facultativos designados por el Alcalde; el núm. 34 de la Cenia, para justificar también en reconocimiento ante la Comisión mixta de Barcelona, y el núm. 27 de Amposta, para la remisión de los documentos que se le reclaman para completar su expediente, con apercibimiento en otro caso de declararle desistido de la excepción alegada.

No habiendo cumplido el núm. 10 de Fatarella, con la remisión de los documentos y la práctica de las diligencias que se interesaron para completar su expediente de excepción legal, se acordó declararle desistido de su derecho y por tanto soldado.

Reemplazo de 1910

Fueron declarados inútiles temporales y por tanto excluidos temporalmente: los números 30 de Alcanar y 3 de Bates.

Exceptuados: núm. 7 de Alfora, núm. 4 de Cherta, núm. 6 de Idi, núm. 16 de Galera, núm. 4 de Pauls y núm. 3 de Rasquera.

Viene declarado soldado con fallo ejecutivo, el núm. 6 de Corbera.

Reemplazo de 1909

Definitivamente resulta excluido por corto el núm. 4 de la Cenia, según certificado de la Comisión mixta de Cuenca.

Exceptuados: el núm. 9 de Alcanar, núm. 3 de Amella y núm. 9 de Cherta.

Quedaron pendientes para el 11 de Junio el núm. 11 de Cherta, á fin de remitir las fes de vida de las dos cuñadas del recurrente, y el núm. 4 de San Carlos, que en definitiva ha sido declarado exceptuado en vista de la partida sacramental de defunción de Rafael Balagué Valldeperas, nieto de la abuela del reclamante.

La Comisión acordó declarar prófugo al núm. 15 de Ribarroja, por no presentarse á reconocimiento ante la misma como inútil temporal declarado así en 9 de Mayo del año próximo pasado por el Tribunal militar de la Región, mandando que el Ayuntamiento instruya el correspondiente expediente.

Reemplazo de 1908

Fueron declarados inútiles en tercera y última revisión: Jaime Trilla Ripoll, número 8 de Benifallet y Eulogio Lleixá Subirats, núm. 2 de Mas de Barberáns, y en segunda Marcos Verge Alconcher, núm. 8 de Masdenverge.

Quedaron pendientes para el núm. 11 del próximo Junio: los números 5 y 10 de Mas de Barberáns y el núm. 1 de Ginestar, á fin de que se revise su excepción legal. Como quiera que no se ha presentado á revisar la excepción el núm. 8 de Gandesa, se acordó declararle prófugo.

Reemplazo de 1907

Quedó excluido el núm. 2 de Mas de Barberáns, en 3.ª y última revisión, por constar que todavía sufre condena, con arreglo al núm. 8.º del art. 80 de la antigua

Reemplazo de 1907

Por haber revisado la excepción legal de que disfrutaban, han sido declarados exceptuados: el núm. 12 de Carnudella, y el núm. 5 de Pradell.

Como quiera que por el Alcalde de la Figuera se tiene noticia de que el Juez municipal se resiste á remitir gratis los documentos que se le reclaman para completar los expedientes de excepción legal, se dispuso que con arreglo al art. 78 del reglamento se pidan á dicho Juez indirectamente los que deben ser librados por el Juzgado municipal del citado pueblo, á fin de que los remita antes del 29 del que cursa, con apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes, se dió el acto por terminado, levantándose la sesión á las doce y media, después de hechas por el Sr. Presidente las advertencias de que hace mérito el art. 124 del reglamento.

(Aprobada en la del día 22). — El Secretario, Emilio Moreta.

SESION DEL MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 1912

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea Gil

Abierta á las diez, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Mur, Piniella, Rogi, Gimeno y Cuchí, fué aprobada el acta de la sesión anterior, resolviéndose inmediatamente las siguientes incidencias señaladas para el día de hoy, conforme es de ver á continuación:

Reemplazo de 1912

Con arreglo al caso 7.º del art. 86 de la vigente ley de Reclutamiento, fué excluido temporalmente Domingo Vilá Carim, núm. 8 de Vinebro.

También pasó á observación el padre de José Jofré Gibert, núm. 7 de Alió.

Completados y ampliados sus respectivos expedientes de excepción legal fueron declarados exceptuados con arreglo al art. 89, en sus diferentes casos: Antonio Reverter Vila, núm. 28 de Alcanar; José Queralt Bertrán, núm. 34 de Idi; Agustín Muñoz Reverter, núm. 39 de Idi; Ramón Forcadell Reverter, núm. 46 de Idi; Lázaro Reverter Sancho, núm. 52 Idi; José Reverter Irtarte, núm. 54 de Idi; Juan B. Nolla Vidal, número 56 de Idi; Ramón Roig Castellá, núm. 3 de Aldover; Antonio Pla Pla, núm. 8 de Idi; Pedro Campos Cases, núm. 10 de Idi; José Roda Calvet, núm. 2 de Amposta; Ramón Balaguer Farnós, núm. 54 de Idi; Manuel Bonet Viña, núm. 2 de Arnes; Pedro Treig Treig, núm. 15 de Idi; Francisco Franquet Tramunt, núm. 2 de Ascó; Antonio Cartoixá Pedret, núm. 1 de Benifallet; Domingo Viña Viscarro, núm. 3 de Idi; Jaime Alcoverro Povill, núm. 12 de Idi; Antonio Lluís Folqué, núm. 18 de Idi; Justo Posill Margalef, núm. 23 de Idi; Jaime Viña Salvadó, núm. 4 de Bot; Juan B. Huguet Camps, núm. 1 de Caserás; José M.ª Vidal Escarceller, núm. 5 de Idi; Ramón

Giralt Blanch, núm. 1 de Fatarella; Francisco Belart Balveny, núm. 6 de Id.; Rafael Roana Urgell, núm. 21 de Id.; Joaquín García García, núm. 3 de Galera; Vicente Farré Bayerri, núm. 5 de Galera; Juan Balmaña Ballech, núm. 10 de Id.; José Gispert Mola, núm. 2 de Cheria; Miguel Jiménez Fabra, núm. 3 de Id.; Jaime Falcó Mayor, núm. 5 de Id.; Juan Jiménez Vidiella, núm. 9 de Id.; Juan Alier Mayor, núm. 12 de Id.; Antonio Mayor Alcoverro, núm. 14 de Id.; Modesto Mayor Jiménez, núm. 19 de Id.; Joan Bertomeu Pujol, núm. 21 de Id.; Manuel Baqués Burgalés, núm. 23 de Id.; Francisco Subirats Bel, núm. 5 de Mas de Barberáns; Manuel Fabregat Pedrola, número 2 de Miravet; Manuel Papaceli Gambin, núm. 4 de Id.; José Pedrola Canals, núm. 9 de Id.; Eusebio Montagut Serres, núm. 10 de Id.; Juan F. Artigues Pedrola, número 11 de Id.; Juan Ripoll Melich, núm. 13 de Id.; Emilio M. Ripoll Bonell, núm. 14 de Id.; Víctor Arnal Pons, núm. 26 de Mora de Ebro; Miguel Escrivá March, núm. 38 de Id.; Salvador Vidiella Vallespl, núm. 9 de Pinell; Ramón Mateu Rovira, núm. 4 de Poble de Montornés; Pedro Domenech Suné, núm. 11 de Poble de Masalaca.

Vista la instancia de Juan Martínez Mayor, núm. 10 de Cheria, manifestando que por un error en la partida de nacimiento de su padre había sido declarado soldado en sesión de 6 del que cursa, por estimar que concurría la circunstancia de ser sexagenario; considerando que en la instancia se acompaña otra partida de nacimiento en la que se hace constar que el padre de dicho mozo nació en 1826, así como que con trajo matrimonio con Antonia Mayor, que resultan ser los padres del recurrente en 1889, probando con ello que realmente hubo error en la primera partida; considerando que el citado mozo ha justificado las demás circunstancias de la excepción en el concepto de hijo de padre pobre y sexagenario, comprendida en el caso 1.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó modificar ó reformar la clasificación del citado mozo y declararle exceptuado, con apercibimiento al Ayuntamiento para que antes de resolver los expedientes examine la documentación y las diligencias que á ellos deben unirse para no dar lugar á errores como el que se ha padecido.

Quedaron pendientes para el 4 de Junio: José Uldemolins Royo, núm. 33 de Alcanar, para que se presente su hermano á ser reconocido, ó se remita certificado con arreglo al art. 125 del reglamento relativo en la imposibilidad física en que se halla su hermano de trasladarse á la capital; Agustín Martí Fontanel, núm. 14 de Alfara, para que se presente á ser reconocido ó se remita en otro caso el certificado en forma con arreglo al citado art. 125; Bautista Rebull Cebolla, núm. 4 de Amposta, para que remita la fe de existencia de la esposa de su hermano Luis; Juan Poyo Monner, número 8 de Benisanet, para que se presente á reconocimiento, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará prófugo; Juan Blanch Descarrega, núm. 19 de Fatarella, para que complete su expediente de excepción legal con la documentación necesaria y remita el Ayuntamiento nuevo certificado del peso de dicho mozo por hallarse equivocado el que consta en su expediente personal; José Llop Cugat, núm. 20 de Fatarella, para la remisión del certificado del número de hermanos del mozo mayores y menores; Ramón Alerany Cugat, núm. 22 de Id.; para pedir la existencia en filas de su hermano llamado José; Felipe Guillem Celma, núm. 3 de Pauls, para comprobar el defecto alegado; Martín Griso Descarrega, núm. 12 de Ribarroja, para la misma comprobación de talla, peso y medida torácica; Agustín Vendrell Barot, núm. 24 de Riera, para que se presente á reconocimiento; Lorenzo Vallespl Vandellós, núm. 2 de Vilalba, á fin de completar el expediente con el certificado de los hermanos varones

de dicho mozo; Antonio Reverter Valls, núm. 31 de Alcanar, para la comprobación de la falta de peso, y Rafael Segarra Segarra, núm. 10 de Gibostar, para que sea reconocido á domicilio en vista de haber justificado no poder trasladarse á esta capital por imposibilidad física.

Para la misma fecha del 4 de Junio se señaló á Agustín Vidiella Bel, núm. 59 de Alcanar, que solicitó ser reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona, que también se interesó para la misma fecha de la expresada Comisión mixta el reconocimiento de Juan Badia Piñol, núm. 10 de Benifallet, que actualmente se halla en el Hospital clínico de aquella ciudad.

Visto el informe del Negociado en la solicitud de prórroga de Ramón Nogués Bisset, núm. 12 de Mora de Ebro, de conformidad con lo prevenido en el art. 173 de la ley y 56 de las Instrucciones, se acordó que se proceda á la información de tres vecinos de Mora de Ebro, padres de algún mozo comprendidos en el reemplazo corriente, para que ante el Alcalde de aquella villa justifiquen sobre los extremos de la prórroga, remitiendo á esta Comisión la oportuna acta, que se unirá á los demás documentos presentados á fin de acordar en su día lo procedente.

Por renuncia de su excepción pide Baudilio Tolosaus Nin, núm. 4 de Albiñana, que sea declarado soldado, pero como se trata de defecto físico y fué declarado inútil ante el Consulado de Borja por el Médico de dicho Consulado, se acordó señalarle un último plazo hasta el 11 del próximo Junio, á fin de que se presente á reconocimiento, con apercibimiento en otro caso de declararle prófugo.

Resulta también declarado soldado José Fibla Fabregat, núm. 21 de Alcanar, por constar que sirve como voluntario en el Regimiento de Infantería de Tetuán.

Constando que el padre de Vicente Iriarte de Expósito, de Alcanar, que debía presentarse á reconocimiento, falleció en 12 del corriente, para comprobar la excepción legal de hijo de padre pobre impedido, como quiera que con dicho fallecimiento falta la base de la excepción, se acordó declarar soldado al citado mozo.

Examinado el expediente de Antonio Suné Sancho, núm. 15 de Batea, que alegó la excepción de hijo de padre pobre y sexagenario; considerando que no ha sido justificada la pobreza del padre; visto el art. 65 del reglamento, se acordó declararle soldado.

Igual acuerdo recayó en el expediente de excepción legal instruido á instancia de Manuel Catrona Ferrer, núm. 3 de Poble de Masalaca, por no acreditarse tampoco la pobreza del padre.

Considerando que Santiago Castelló Simó, núm. 20 de Batea, no ha presentado el expediente legal de hijo de viuda pobre después de haber sido declarado inútil en el reconocimiento que sufrió en 23 de Abril, señalándole para la presentación de dicho expediente el día de hoy, se acordó declararle decaido de su derecho por renuncia de la excepción, y por tanto soldado.

También ha sido declarado soldado Pedro Suné Folch, núm. 14 de Ribarroja, que según certificado del Ayuntamiento su madre ha renunciado á la excepción de hijo de viuda pobre que había reclamado.

Finalmente, ha sido declarado prófugo José M.ª Gili Aguiló, por no haberse presentado á reconocimiento, toda vez que fué declarado inútil temporal ante la sección 3.ª del Ayuntamiento de Barcelona.

Reemplazo de 1911

Otra vez fué excluido temporalmente por defecto físico el núm. 39 de Amposta.